



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 366-2014-MTC/16

Lima 11 JUL. 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-034295 presentada por la empresa **GRUPO DE TRANSPORTES LUCHITO E.I.R.L.** Identificada con R.U.C. N° 20486728338, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

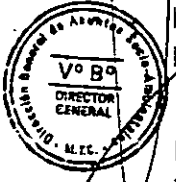
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

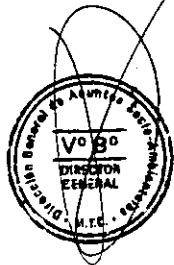
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 156-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

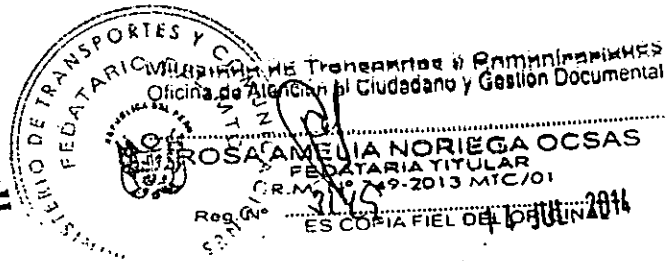
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 160-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **GRUPO DE TRANSPORTES LUCHITO E.I.R.L.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante las Resoluciones Directorales N° 5264-2013-MTC/15 de fecha 09-12-2013 y N°1492-2014-MTC/15 de fecha 02-04-2014, ambas vigentes hasta el 09-12-2018 y 02-04-2019 respectivamente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 366-2014-MTC/16

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO DE TRANSPORTES LUCHITO E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Nitrato de Amonio, Emulsión Matriz, Pyrosan – G, Emulsificante, Solución N-20, Emulfrag, Dinamita Pulverulenta, Dinamita Gelatina, Dinamita Semi Gelatina, Superfam Dos C/Mix, Detonita, Emulsión Encartuchada 8Emulnor), Famecorte –P, Famecorte – S, Emulfan, Emulgran, Pólvora Negra, Booster, Demolidor Cónico, Fameplast, Detonador No Eléctrico, Detonador No Eléctrico - Línea Troncal Silenciosa de Retardo Fanel (NTD), Retardo Fanel, Línea Silenciosa de Encendido, Detonador No Eléctrico Mininel, Cordón Detonante (Pentacord), Fulminante Eléctrico Instantáneo, Conector para Mecha Rápida, Mecha de Combustion Rapida, Mecha de Seguridad, Superfam Dos, Fameplast, Conector Múltiple para Fulminante No/Eléctrico, Pintura Spray, Aflojatodo 16 onz. Free, Nitrogeno, Oxido Nitroso, Oxigeno, Carbon Activado, Xantato Z6, Polvo de Zinc, Nitrato de Plomo, Nitrato de Potasio, Nitrato de Plata, Hipoclorito de Calcio 70%, Peróxido de Hidrogeno 50%, Solución N20, Emulsión Matriz, Acetato de Plomo, Cianuro de Sodio, Acido Clorhídrico, Acido Clorhídrico Industrial, Singunit L-30, Hidróxido de Sodio / Soda Caustica, Acido Sulfúrico, Oxido de Calcio, Acido Nítrico, Acido Nítrico Grado Industrial, Solución Estándar de Oro, Baterías –Acido Plomo, Sulfato de Cobre, Sulfato de Zinc, Carbón Activado, Xantato, Aceite de Motor, Aceite Residual, Etanol, Antibacterial All Purpose Cleaner, Heavy Duty Alkaline Bathroom Cleaner And Disinfectant, Clean & Smooth, Eco - Star Destainer, Oasis Pro Morning Brezze Room Refresher, Neutralizer, Oasis Pro 12 Neutral All Purpose Cleaner, Oasis Pro 41 Glass Cleaner –Ammoniated, Tri-Star L2000 XP, en las rutas: Lima –Callao, Lima- Tumbes, Lima –Piura, Lima –Chiclayo, Lima –Trujillo, Lima –Ancash, Lima –Cajamarca, Lima- Huánuco, Lima- Pasco, Lima –Junín, Lima- Ayacucho, Lima –Cusco, Lima –Huancavelica, Lima-Ica, Lima – Apurímac, Lima –Arequipa y Lima –Moquegua, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **GRUPO DE TRANSPORTES LUCHITO E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

